

Bogotá, 23 de agosto de 2023

PARA: Bibiana Lissette Sandoval Baez
Coordinadora Grupo de Participación Ciudadana

DE: AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

ASUNTO: Publicación aviso Resolución No. 29 del 18 de abril de 2023
Proceso de Cobro Coactivo No. 61-2022

Con un atento saludo, adjunto remito, para su información Aviso No. 38 el cual se publicará el día 24 de agosto de 2023 y copia de la **Resolución No. 29 del 18 de abril de 2023** "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 61-2022, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra la señora la señora **LUCY CECILIA COTES ANGULO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.555. 245, por las obligaciones económicas derivadas de la Licencia de Explotación No. **18874**", con el fin de informar que se realizara la publicación en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto)

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Tres "3" folios. un (1) folio Aviso No. 38; un(01) folio, una (1) copia de la Resolución No. 29 del 18 de abril de 2023; un (1) folio formato de publicación de aviso

Copia: "No aplica".

Elaboró: Johana Lucia Cabezas Charry-Abogada Cobro Coactivo

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración 23-08-2023

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Proceso 61-2022

Teléfono conmutador: (+57) 601 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833
www.anm.gov.co

PUBLICACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna 423 del 9 de Agosto de 2018 y Resolución No. 93 del 10 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO DE COBRO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
18874	LUCY CECILIA COTES ANGULO	36555245	61-2022	CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.389,015) MCTE más la indexación que se cause desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo	Resolución No. 29 del 18 de abril de 2023 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 61-2022, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la señora la señora LUCY CECILIA COTES ANGULO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.555. 245, por las obligaciones económicas derivadas de la Licencia de Explotación No. 18874"	38

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 29 del 18 de abril de 2023, en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry



Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 29 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 61-2022, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la señora la señora LUCY CECILIA COTES ANGULO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.555. 245, por las obligaciones económicas derivadas de la Licencia de Explotación No. 18874"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y la Resolución No. 93 del 10 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, proveniente del Punto de Atención Regional de Valledupar, mediante Radicado ANM No: 20209060350783 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 001153 del 10 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se da por terminada la licencia de explotación No. 18874 y se toman otras determinaciones", en la cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM – y a cargo de la señora LUCY CECILIA COTES ANGULO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.555.245, en la que se impone a la titular minera, multa por valor de cinco (5) salarios legales mensuales vigentes para el año 2020, suma equivalente a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.389.015) MCTE más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva del pago total.
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 02 de julio de 2020 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
3. Que mediante Auto No. 340 del 06 de julio de 2022, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 61-2022, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la señora LUCY CECILIA COTES ANGULO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.555. 245, por las obligaciones económicas derivadas de la Licencia de Explotación No. 18874, por la suma total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.389.015) MCTE más la indexación que se cause desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.
4. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por aviso No. 04 publicado el 26 de enero de 2023 en la página web de la entidad, conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario.
5. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN N° 11-2023
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 61-2022, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la señora la señora LUCY CECILIA COTES ANGULO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.555.245, por las obligaciones económicas derivadas de la Licencia de Explotación No. 18874"

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 61-2022, por las obligaciones derivadas de la Licencia de Explotación No. 18874, en contra de la señora LUCY CECILIA COTES ANGULO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.555.245, por la suma total de CUATRO MILLONES TTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.389.015) MCTE por concepto de multa más la indexación causados desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la señora LUCY CECILIA COTES ANGULO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.555.245.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C el 17 de abril de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Lucia Cabezas Charry – Abogada Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. 24 DE AGOSTO DE 2023

Para notificar la **RESOLUCION No. 29 DEL 18 DE ABRIL DE 2023**, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **24 DE AGOSTO DE 2023** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

